UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 20 de noviembre de 2024.-

RESOLUCIÓN REC Nº 477/2024.-

VISTO:

El Memorándum DAJ N° 218/2024 de fecha 18 de noviembre de 2024, presentado por la ***Abg. Hirmina Arce de Martínez***, *Directora de Asuntos Jurídicos*, por medio del cual remite su Dictamen N° 139/2024, sobre: Ampliación de Plazo de ejecución del Contrato **"Servicio de Impresiones (Rectorado) Plurianual 2022 – 2023 -2024" ID Nº 409.048. Contrato PBS/CD/12/2022**; y.-------

CONSIDERANDO:

Que, la Nota Nº 599/2024, remitida por la Directora Administrativa del Rectorado de la UNI Dra. Zully López, solicitando *ampliación del plazo de ejecución del Contrato* ***"Servicio de Impresiones (Rectorado) Plurianual 2022 – 2023 -2024" ID Nº 409.048****. Contrato PBS/CD/12/2022, adjudicado a la Empresa CENTRO GRÁFICO SRL. RUC N° 80011611-9, considerando las disposiciones de la Ley 2051/03 Artículo 20 Bases o Pliego de Requisitos de la Licitación Pública, Cantidades mínimas y máximas de bienes y servicios a adquirir o porcentaje de presupuesto mínimo y máximo a ejercer en el caso de los contratos abiertos. Reglamento de la ley establecerá las previsiones para la utilización de la modalidad.*----------

Que, atendiendo a que no se ha llegado a la ejecución del monto máximo contratado, se solicita la ampliación de la vigencia contractual por un ejercicio fiscal. La ejecución del Contrato es como sigue:

Año	Monto adjudicado	Monto ejecutado	% de ejecución /año
2.022	35.696.050	17.937.450	50
2.023	35.696.050	17.937.450	50
2.024	35.696.050	17.937.450	50
Total	**107.088.150**	**53.812.350**	**50%**

Que, monto total del Contrato Gs. 107.088.150 (guaraníes ciento siete millones ochenta y ocho mil ciento cincuenta). Monto ejecutado años 2022, 2023 y 2024 Gs. 53.812.350 (guaraníes cincuenta y tres millones ochocientos doce mil trescientos cincuenta) equivalente al 50% del monto total. ----------

Que, el expediente de solicitud de ampliación del plazo de ejecución cuenta con el consentimiento por escrito del representante legal de la Empresa Centro Gráfico SRL SAECA, de fecha 08 de noviembre del corriente. ----------

Que, la Directora General de Administración y Finanzas Interina del Rectorado Dra. María Ocampo, deriva el expediente al Sr. Rector en los mismos términos, basada en la normativa legal vigente por medio del Memorándum DGAF N° 117/2024 y fundamenta la *no realización de la impresión de los informes de gestión que es uno de los ítems que compone el llamado, se debe a la necesidad de someter la información contenida en los mismos a una revisión y corrección exhaustiva. Debido a la naturaleza de los informes, es imprescindible que estos pasen por varios filtros de verificación y validación para asegurar la exactitud de los datos presentados, así como la calidad del contenido final. Este proceso de revisión y ajuste, que incluye la validación de cifras, datos, y texto, ha requerido más tiempo del inicialmente estimado, debido a la complejidad de la información y la coordinación entre diferentes áreas para garantizar la precisión y coherencia del informe, Además, el proceso de corrección implica que los informes sean revisados por varias personas clave dentro de la organización, lo que también ha incrementado el tiempo necesario para su validación. Consideramos que es fundamental priorizar la exactitud de la información para asegurar que los informes reflejen de manera clara y correcta la gestión realizada, evitando errores que pudieran comprometer la credibilidad del documento final. Otro factor que ha influido en el retraso ha sido la acumulación de tareas inesperadas que surgieron durante el periodo de elaboración de los informes. Estas tareas, que requerían atención urgente y prioritaria, han desviado parte de los recursos disponibles, lo que ha ocasionado un retraso adicional en el cumplimiento de los plazos establecidos, ... solicitamos formalmente una ampliación del plazo para la impresión y diagramación de los informes de gestión de la empresa adjudicada (Centro Gráfico).* ----------

Universidad Nacional de Itapúa - RECTORADO - SECRETARIA GENERAL - Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa - RECTORADO - RECTOR - Encarnación - Paraguay

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece en su Art. Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.*----------

Que, el Decreto Nº 2992/2019. Art. 39.- *Contratos abiertos. La modalidad de contratos abiertos, se utilizará cuando no sea posible la definición exacta de la cantidad de bienes, obras, servicios o consultorías, que será necesaria durante la duración del contrato, en cuyo caso se especificarán los montos o cantidades mínimas y máximas a ser contratadas. En esta modalidad deberá considerarse lo siguiente: (...) d) Con la aceptación del proveedor, contratista o consultor, la Contratante podrá modificar hasta en un 20% la cantidad o monto de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato. Las condiciones para la utilización de esta modalidad serán determinadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).*----------

Que, la Resolución DNCP N° 4400/2022. POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020. Artículo 9° Modificaciones Contractuales. *Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 del Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: (...) d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.*----------

Que, siendo el monto total del Contrato Gs. 107.088.150 (guaraníes ciento siete millones ochenta y ocho mil ciento cincuenta), del que se ha ejecutado años 2022, 2023 y 2024 Gs. 53.812.350 (guaraníes cincuenta y tres millones ochocientos doce mil trescientos cincuenta) equivalente al 50% del monto total, que la solicitud de la ampliación se fundamenta en la necesidad de realizar las impresiones de los informes de gestión que forman parte de los ítems del llamado, que no pudo completarse debido a que los tramites regulares que la revisión y corrección exhaustiva así como los procesos de verificación y validación necesarios para garantizar la calidad del contenido final han llevado más tiempo que el originalmente estimado, debido a la complejidad de la información y la coordinación entre diferentes dependencias influyendo igualmente en el retraso la acumulación de tareas inesperadas que requerían atención prioritaria las que han utilizado parte de los recursos disponibles. La solicitud de ampliación del plazo de ejecución del Contrato se justifica además de la necesidad institucional de completar los procesos internos, en la previsión de la normativa vigente, se cuenta con el consentimiento del representante legal de la Empresa Centro Gráfico SRL SAECA de fecha 08 de noviembre del corriente y el Dictamen Favorable de la Auditoría Interna N° 40/2024.----------

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos recomienda al Señor Rector, que en representación de la Universidad Nacional de Itapúa, disponga la ampliación del plazo de vigencia del Contrato **"Servicio de Impresiones (Rectorado) Plurianual 2022 – 2023 -2024" ID Nº 409.048. Contrato PBS/CD/12/2022** por el ejercicio fiscal 2025, a través de una Adenda, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/2003. Art. 63 y Artículo 9° de la Resolución DNCP N°4400/22, teniendo en cuenta la solicitud presentada, avalada, justificada y derivada por la Dirección General de Administración y Finanzas Interina, el consentimiento del Proveedor y el Dictamen favorable de Auditoría Interna N° 40/2024.----------

Que, adoptar las medidas necesarias para el buen gobierno de la Universidad, es atribución del Rector, conforme establece el artículo 21, inciso "h" del Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa. ----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

R E S U E L V E:

1) **AUTORIZAR** la ampliación del plazo de vigencia del Contrato **"Servicio de Impresiones (Rectorado) Plurianual 2022 – 2023 -2024" ID Nº 409.048, Contrato PBS/CD/12/2022** por el ejercicio fiscal 2025, a través de una Adenda de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/2003, Art. 63 y Artículo 9° de la Resolución DNCP N°4400/2022, y a los argumentos expuestos en el exordio de la presente resolución.----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Dr. Hermenegildo Cohene Velázquez
Rector

Gmail

UOC UNI <contrataciones.uni@gmail.com>

Informar

2 mensajes

UOC UNI <contrataciones.uni@gmail.com> 21 de noviembre de 2024, 10:58
Para: centrografico@itacom.com.py

Buenos días
Se adjunta Resolución REC 477/2024, en la cual se autoriza la ampliación del plazo de vigencia del Contrato "Servicio de Impresiones (Rectorado) Plurianual 2022-2023-2024 ID N° 409.048".
Atte.

Unidad Operativa de Contrataciones
Universidad Nacional de Itapúa

Abg. Lorenzo Zacarias Nº 255 c/ Ruta Nº 1-Km 2,5

Tel. (+59571) 206990/1 Interno 140

Encarnación - Paraguay

Visite nuestra página web http://uni.edu.py/

Antes de imprimir este correo, piense si realmente es necesario hacerlo, cuidemos el medio ambiente.

REC 477-2024.pdf
3489K

UOC UNI <contrataciones.uni@gmail.com> 21 de noviembre de 2024, 12:57
Para: centrografico@centrografico.com.py

Unidad Operativa de Contrataciones
Universidad Nacional de Itapúa

Abg. Lorenzo Zacarias Nº 255 c/ Ruta Nº 1-Km 2,5

Tel. (+59571) 206990/1 Interno 140

Encarnación - Paraguay

Visite nuestra página web http://uni.edu.py/

P Antes de imprimir este correo, piense si realmente es necesario hacerlo, cuidemos el medio ambiente.

Buenas tardes.
[El texto citado está oculto]

REC 477-2024.pdf
3489K